



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30098

07/03/2018

78592

AUTOR/A: ESTEBAN BRAVO, Aitor (GV)

RESPUESTA:

En relación con información solicitada, se señala que la investigación de los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bajo el mando del Ministro del Interior, son competencias y funciones que le atribuye la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su artículo once.1.g), así como el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sin embargo, el Gobierno es consciente de la gravedad de estos hechos, por lo que las investigaciones de las Fuerzas de Seguridad mantienen su nivel de exigencia y profesionalidad para impulsar la incoación de “diligencias o actos judiciales” que interrumpen los plazos legales de prescripción.

Dichas investigaciones, sin perjuicio del tiempo transcurrido desde que se produjeron las circunstancias que las motivaron, permanecen abiertas, incorporándose a las mismas cualquier novedad que surja y poniéndolas en conocimiento de las Autoridades judiciales que las dirigen.

Todas las actuaciones realizadas, bajo la dirección de la Autoridad judicial competente, en relación con el atentado al Bar Aldana fueron remitidas a dicha Autoridad.

Madrid, 10 de julio de 2018